

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS LEYES

REAL DECRETO 898/2025, DE 8 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO SUPERIOR DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOLIDARIDAD GLOBAL

(BOE 244, DE 10 DE OCTUBRE)

por **Isabel Gemma Fajardo García**
Profesora titular de la Universitat de València

El **Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** es el órgano que se ocupa de la coordinación general de todas las entidades del sistema español de cooperación al desarrollo, dentro de la Administración General del Estado, que ejecutan programas, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo sostenible, y vela por la aplicación de los principios contenidos en la **Ley 1/2023** de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (principios básicos y principios de actuación recogidos en el artículo 2).

La citada Ley 1/2023 vino a derogar la anterior Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, como esta, tiene por objeto la regulación de la **política española de cooperación para el desarrollo**, entendiendo por aquella que define los principios, objetivos, prioridades, instrumentos y recursos que España despliega, como política pública, a través de su acción exterior para contribuir, de manera coherente y en todas sus dimensiones, a las metas globales de desarrollo sostenible establecidas por las Naciones Unidas, en la actualidad la Agenda 2030, la Agenda de Financiación del Desarrollo Sostenible, la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, el Acuerdo de París en el ámbito climático, la Unión Europea y otras instancias multilaterales, y la estrategia española de desarrollo sostenible en su dimensión exterior.

Una de las principales novedades que incorporó la Ley 1/2023 fue la **ampliación de las entidades del sistema español de cooperación al desarrollo**. En la anterior Ley estas entidades podían ser entidades gubernamentales y Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD). Actualmente, las entidades que pueden ejecutar la política española de

cooperación para el desarrollo sostenible son, además del Estado y las entidades públicas descentralizadas (Comunidades Autónomas y Entes Locales), las ONGD, la sociedad civil, el sector privado empresarial, la economía social, los sindicatos, las universidades y los centros de estudio e investigación.

Esta pluralidad de actores y visiones es, como dice la exposición de motivos del RD 898/2025, una de las fortalezas del sistema institucional español de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, pero también plantea desafíos de coordinación, complementariedad y gobernanza del sistema.

De los órganos de coordinación y consulta que contempla la Ley 1/2023, el **Consejo Superior de Cooperación para el desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** (Consejo Superior; en lo sucesivo) es -como vimos- el órgano especializado en la coordinación general de todas las entidades del sistema español de cooperación al desarrollo dentro de la Administración General del Estado (artículo 28). Este mismo artículo delineó la composición y funciones que debe tener este órgano, pero habilitó al Gobierno de España para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley, y en particular, por lo que hace a la composición, organización y funciones de los citados órganos de coordinación y consulta (Disposición final séptima).

El Real Decreto 898/2025, viene a desarrollar por tanto estos contenidos.

El Consejo Superior está adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (artículo 2).

El Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global es el órgano que se ocupa de la coordinación general de todas las entidades del sistema español de cooperación al desarrollo, dentro de la Administración General del Estado, que ejecutan programas, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo sostenible.

Funciones del Consejo Superior

Son funciones del Consejo Superior (art. 3):

a) Establecer directrices y fijar criterios que faciliten la coordinación, la coherencia y la complementariedad de las actividades que realicen en materia de cooperación para el desarrollo sostenible los departamentos ministeriales y organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado.

b) Informar y someter a la aprobación del Gobierno el “Plan Director”, conocer e informar los Marcos de Asociación y Alianzas País para el Desarrollo Sostenible, los Marcos de Asociación Estratégica Multilateral y las estrategias temáticas para el desarrollo sostenible, y, emitir recomendaciones para su mejora, así como de cualquier otro instrumento que se considere oportuno.

c) Conocer los avances y obstáculos para la aplicación del principio de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, y emitir recomendaciones para la mejora del conjunto de las políticas que desde la Administración General del Estado y otros actores de la cooperación española puedan afectar a los países en desarrollo y al desarrollo sostenible.

d) Informar los anteproyectos de ley y cualesquiera otras disposiciones generales de la Administración General del Estado que regulen materias concernientes a la cooperación para el desarrollo sostenible. De estos informes se dará conocimiento a las Comisiones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado.

e) Generar los documentos y análisis sobre aspectos de la cooperación para el desarrollo sostenible que el Consejo considere de utilidad y que le puedan ser requeridos en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

f) Informar sobre los asuntos concernientes a su ámbito de competencias que el Gobierno someta a su consideración.

g) Cuantas otras funciones le encomiende el Gobierno en materia de cooperación para el desarrollo sostenible.

Organización del Consejo Superior

En cuanto a la organización del Consejo Superior, se estructura en:

- El Pleno, que contará, con una presidencia, seis vicepresidencias, 43 vocalías y una Secretaría;
- Comisión Permanente, que constituye el órgano de funcionamiento interno que vela por el principio de eficacia del Consejo, agilizando el trabajo del Pleno y asistiendo a la presidencia;
- Comisión de Seguimiento, que es el órgano encargado de dar continuidad al trabajo del Consejo Superior preparando los Plenos y las reuniones de la Comisión Permanente;
- Grupos de trabajo que podrán ser constituidos por la Comisión Permanente, con carácter permanente o para cuestiones específicas.
- Una secretaría, que tiene por funciones, convocar las sesiones; asistir a las reuniones con voz y sin voto; recibir los actos de comunicación; preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones; expedir certificaciones de consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, etc.

El Consejo Superior estará **presidido** por la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que tendrá entre otras funciones, las de representar al Consejo Superior; convocar las sesiones, presidir el Pleno, formular propuestas de aprobación o nombrar a quien ocupan las vocalías (art. 6).

El Consejo Superior contará con **seis vicepresidencias**:

- a) La vicepresidencia primera corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
- b) La vicepresidencia segunda, a la persona titular de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
- c) La vicepresidencia tercera, a la persona que ostente la dirección de la AECID.
- d) La vicepresidencia cuarta, a la persona que presida la Coordinadora de ONGs para el Desarrollo.
- e) La vicepresidencia quinta, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Agenda 2030.

El Consejo Superior está adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. En el Consejo participan los agentes sociales, las ONGD, universidades y otras instituciones y organismos de la sociedad civil, el sector público empresarial y de la economía social, así como personas expertas independientes.

f) La vicepresidencia sexta, a la persona designada por los actores sociales de manera rotativa.

Las **vocalías** tendrán la siguiente distribución:

a) Trece vocalías en representación de la Administración General del Estado

b) Cuatro en representación de la cooperación descentralizada

c) Una en representación del sector público empresarial.

d) Quince en representación de las organizaciones de los actores sociales del sistema de la cooperación española, que se distribuirán como sigue:

- Ocho en representación de ONGDs y de derechos humanos.

- Cinco en representación de los agentes sociales de la cooperación: dos para las organizaciones sindicales y dos para las organizaciones empresariales, que sean más representativas en el ámbito estatal, y una para las entidades de la economía social.

- Dos en representación de las universidades.

e) Tres en representación de otras instituciones y entidades que actúan en el campo de la cooperación para el desarrollo sostenible.

f) Siete personas expertas reconocidas por su labor independiente como analistas, estudiosas o investigadoras en los ámbitos del desarrollo sostenible.

Corresponde a las vocalías participar en los debates y efectuar propuestas; ejercer su derecho a voto; formular ruegos y preguntas; solicitar y obtener la información necesaria para cumplir debidamente sus funciones; ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal.

De interés: Informe Anual de Rendición de Cuentas del Consejo de Cooperación al Desarrollo – 2024 – abril 2025

https://www.consejocooperacion.es/wp-content/uploads/2025/10/Informe_Rendic_Ctas_ene2024-abril25.pdf



Participantes en la reunión del Consejo de Cooperación del 4 de abril de 2025.

Cuadernos de desarrollo rural

International Journal of Rural Development

LLAMADA PARA EL ENVÍO DE ARTÍCULOS

TEMÁTICAS

ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
SOSTENIBILIDAD Y ODS

Fecha límite
31 de enero de 2026

OBJETIVO

Explora cómo la Economía Social y Solidaria (ESS) contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus cinco ejes: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas. Abierta a diversas disciplinas y temas relacionados, sin limitaciones.

IDIOMAS

•Español
•Portugués
•Inglés

FECHAS IMPORTANTES



15 de junio
apertura de
convocatoria



31 de enero
2026
recepción límite



Julio- septiembre
2026
proceso evaluación



Publicación del
número: ultimo
trimestre de 2026.

ENVÍO DE ARTÍCULOS

Los autores deben enviar sus artículos a través de la plataforma Open Journal Systems (OJS), disponible en el siguiente enlace:

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/desarrolloRural>



Facultad de
**Estudios Ambientales
y Rurales**

Coordinan: **Adoración Mozas**, catedrática de la Universidad de Jaén y presidenta de CIRIEC-España, y **Felipe Hernández Perlines**, catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha y miembro del Consejo de Dirección de CIRIEC.

'Cuadernos de Desarrollo Rural' es una revista indexada en JCR (Q3)

El plazo para presentar originales concluye el 31 de enero de 2026.